



Resolución Directoral

N° 07438-2026-UGEL06

Lima, 27 de agosto de 2026

VISTOS, el Expediente ESIE2026-INT-0570202 e Informe N°0196-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE-ESIE y demás documentos que se adjuntan con un total de treinta y nueve (39) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe que, “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o la instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”

Que, en el presente caso, el expediente señalado en el exordio del presente acto administrativo, se trata del informe del especialista del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) quien informa sobre la aprobación del Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) de las Redes Educativas Institucionales de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP) del ámbito de la UGEL06, para el Año Escolar 2026, siendo necesario su aprobación mediante acto administrativo;

Que, el artículo 70° de la Ley N°28044 – Ley General de Educación, señala que “Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad: **a)** Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; **b)** Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; y **c)** Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local.”;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°1593-2025-DRELM la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobó el “Manual para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales de Gestión Pedagógica en Lima Metropolitana”, esta norma tiene como finalidad “Establecer el procedimiento para la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales (REI), conformadas por las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva del ámbito de Lima Metropolitana”. Asimismo, define a las Redes Educativas Institucionales como “... instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca cuya finalidades elevar la calidad del servicio educativo.”

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0570202 CLAVE: 939544

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según la Resolución Directoral Regional N°01593-2025-DRELM la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprueba Dejar sin Efecto la Resolución Directoral Regional N°0153-2019-DRELM de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve aprobar las “Orientaciones N°0001-2019/MINEDU/VMGI/DRELM/OSSE denominadas “Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana”;

Que, según el numeral 7.3 De la organización de la REI, numeral 7.3.1 comité de gestión, numeral 7.3.1.1 sobre elección del comité de gestión de la REI de Educación Básica y segundo párrafo del sub numeral 7.3.3.3 de la RDR N°1593-2025-DRELM y, habiéndose emitido Resolución Directoral Regional N°1593-2025-DRELM, mediante el cual se reconoce la reestructuración de las Redes Educativas Institucionales, que actualmente en la UGEL 06 se tiene un total de diecinueve (19) Redes Educativas Institucionales (REI) de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP);

Que, mediante la Resolución Directoral N°03714-2026-UGEL06 la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, RECONOCE, con eficacia anticipada, a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, el Directorio, Coordinadores de los Comités de Gestión y sus integrantes de la Redes Educativas Institucionales de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP) del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06;

Que, a efectos de aprobar el Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) de las Redes Educativas Institucionales de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP), el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), a través del Equipo de Supervisión de las Instituciones Educativas Públicas, emitió el Informe N°0196-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE-ESIE, mediante el cual se ha recomendado su aprobación, por lo que resulta necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral, 17.1 establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, en el presente caso es necesaria que, la vigencia de los documentos de gestión del Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) de las Redes Educativas Institucionales de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP), sean reconocidas con eficacia anticipada a partir del mes de abril hasta diciembre del año 2026;

De conformidad con la Ley N°28044-Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED; Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED; Resolución Ministerial N°215-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Directoral Regional N°01593-2025-DRELM que aprueba las “Orientaciones para la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana”.

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0570202 CLAVE: 939544

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, con eficacia anticipada, a partir del mes de enero hasta diciembre del año 2026 los documentos de gestión: el Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) de las Redes Educativas Institucionales de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP) del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Directoral Regional N°1593-2025-DRELM, al jefe, especialistas responsables de las Redes Educativas Institucionales del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE) y Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva (AGEBATP) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral dentro del plazo de ley, a los especialistas responsables de las Redes Educativas Institucionales del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE) y Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva (AGEBATP) de la presente Resolución, con las formalidades previstas en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 (www.ugel06.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°06

CRDB/DIR.UGEL 06
LABS /J (e) AAJ
SDCS/J. ASGESE
EAFQ/ESP.ESIE


BERNAL SALINAS Luis
Alejandro FAU 20332030800 soft
JEFE DEL AAJ - UGEL06
Doy V° B°
2026/08/27 14:17:31
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


DE LA CRUZ BARTOLO
Carmen Rosa FAU
20332030800 soft
DIRECTORA DEL
PROGRAMA SECTORIAL II -
UGEL06
En señal de conformidad
2026/08/27 14:47:32
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard
JEFE DE ASGESE - UGEL06
Doy V° B°
2026/08/27 15:44:17
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0570202 CLAVE: 939544

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RED EDUCATIVA INSTITUCIONAL (REI) – UGEL 06
EBR – EBA - ETP

LURIGANCHO – CHACLACAYO – ATE - SANTA ANITA - LA MOLINA - CIENEGUILLA

REGLAMENTO
INTERNO
REI – UGEL06
2026

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Directorio REI N°001-2026-REI-UGEL06

La Molina, marzo de 2026.

VISTO:

El Reglamento Interno de la REI modalidad EBR – EBA – ETP - UGEL 06, presentado por el Comité de Gestión del directorio correspondiente al año 2026 y en virtud de lo establecido en la Resolución Directoral Regional N°01593-2025-DRELM, que regula las acciones bajo el marco de la normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación, se establece como principio fundamental la calidad educativa y la inclusión en el sistema educativo nacional, propiciando la igualdad de oportunidades y el acceso a una educación de calidad para todos los estudiantes, en particular aquellos que pertenecen a poblaciones en situación de vulnerabilidad o requieren atención educativa especializada;

Que, conforme al artículo 70 de la Ley N°28044, las Redes Educativas son instancias de cooperación y ayuda recíproca, cuyo objetivo es elevar la calidad profesional de los docentes, optimizar los recursos educativos disponibles y coordinar intersectorialmente para mejorar los servicios educativos en el ámbito local. Dichas redes tienen un rol clave en el fortalecimiento de la gestión pedagógica de las instituciones educativas;

Que, la Resolución Directoral N°01593-2025-DRELM, aprueba El Manual para la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales de Gestión Pedagógica en Lima Metropolitanas y se establece la necesidad de formular, aprobar e implementar el Reglamento Interno de la REI.

Que, el presente Reglamento Interno presentado por el Directorio de REI de la UGEL 06 se encuentra alineado con los lineamientos establecidos por la Resolución Directoral N° 01593-2025-DREL y con los objetivos y metas trazadas en el Plan Estratégico Regional, teniendo como fin la mejora de los aprendizajes de los estudiantes en el ámbito local de la jurisdicción de la UGEL06.

Que, es necesario aprobar el Reglamento Interno con una Resolución del Directorio de la REI modalidad EBR - EBA y ETP; de conformidad con la Resolución Directoral N° 01593-2025-DRELM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Red de Educación Institucional de la modalidad Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva de la UGEL 06, para el periodo 2026.

Artículo 2.- Disponer la implementación del Reglamento Interno de la modalidad EBR - EBA y ETP - UGEL 06 aprobado, conforme a los plazos establecidos y bajo la supervisión del área correspondiente, a fin de garantizar su cumplimiento efectivo en los coordinadores.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 3.- Encargar a los responsables de la REI la ejecución, monitoreo y evaluación periódica del Reglamento Interno y su correcta aplicación.

Artículo 4.- Remitir la presente resolución a los Coordinadores de REI EBR-EBA-ETP para las acciones en el marco de su competencia y derivar a la dirección de la UGEL 06 y Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su notificación.

Regístrese, comuníquese y Archívese

DIRECTORIO DE LA RED EDUCATIVA INSTITUCIONAL

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RED EDUCATIVA INSTITUCIONAL (REI) – UGEL 06**LURIGANCHO – CHACLACAYO – ATE - SANTA ANITA - LA MOLINA - CIENEGUILLA****REGLAMENTO INTERNO RED EDUCATIVA INSTITUCIONAL EBA-UGEL N° 06
2026****PRESENTACIÓN**

El Reglamento Interno de la Red Educativa Institucional (REI) de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP), establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse sus integrantes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en el marco de la Resolución Directoral Regional N°01593-2025-DRELM, para garantizar un clima institucional óptimo que permita establecer adecuadas relaciones institucionales de las instituciones educativas que lo integran y aliados de la REI; además, regula las relaciones de coordinación entre las Instituciones Educativas integrantes para mejorar la calidad del servicio educativo.

4

Su estructura considera lo establecido en los últimos dispositivos legales del sector educativo, con la finalidad de que los integrantes de la REI EBR-EBA-ETP-UGEL 06, tengan conocimiento de la naturaleza, sus derechos y obligaciones, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la misma como instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre las instituciones educativas que la conforman.

Atentamente,

DIRECTORIO DE LA RED EDUCATIVA INSTITUCIONAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INDICE

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES - BASES LEGALES

CAPITULO I: BASES LEGALES

TITULO II:

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA REI

CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA DE LA REI

CAPÍTULO III: DE LAS REUNIONES DE REI

TITULO III:

CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO II: DEBERES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES

5

TÍTULO IV:

DE LAS ELECCIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I: DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO II: DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

TÍTULO V:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO VI:

DISPOSICIONES FINALES

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REGLAMENTO INTERNO DE LA REI EBR-EBA-ETP-UGEL 06

PERIODO ANUAL 2026

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES - BASES LEGALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA REI

ART.1.- El Reglamento Interno es en instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral de la Red Educativa Institucional, en el marco de una convivencia democrática y un clima favorable a los aprendizajes; asimismo, define las funciones y responsabilidades asignadas a los distintos miembros de la REI.

Por otro lado, establece procedimientos de actuación y comunicación entre la UGEL y las instituciones educativas de la modalidad EBR-EBA-ETP.

6

ART.2.- El Reglamento Interno de la REI desarrolla las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos establecidos en el artículo 70° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la cual establece que las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, teniendo como finalidad:

- a)** Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas.
- b)** Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo.
- c)** Establecer las coordinaciones intersectoriales con los aliados estratégicos para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local.

ART.3.- El presente reglamento interno de la REI EBR-EBA-ETP-UGEL 06 tiene una duración de un periodo de un (01) año; al finalizar éste, previo análisis y debate entre sus miembros se puede seguir actualizando y ampliando su vigencia.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CAPITULO I

BASES LEGALES

ART.4.- El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- d) Ley 29719-2015 "Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas"
- e) Decreto Supremo 004–2018 Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- f) Resolución Viceministerial N°051-2016-MINEDU. "Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales".
- g) R.S.G. N°304-2014-MINEDU Lineamientos denominados Marco del buen desempeño del Directivo.
- h) R.M: N°0547-2012-ED Lineamientos denominados Marco del buen desempeño para Docentes de Educación Básica Regular.
- i) R.M N°215-2015-MINEDU, Aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- j) Resolución Viceministerial N°271–2019–MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales y Otras Actividades Escolares".
- k) Resolución Viceministerial N°011–2019–MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- l) Resolución Viceministerial N°094–2020–MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básicas".
- m) Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU, Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- n) Resolución Directoral Regional Regional N°01593-2025-DRELM "Manual para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales de Gestión Pedagógica en Lima Metropolitana".
- o) Resolución Directoral Regional Regional N°01199-2025-DRELM, Aprueba la Implementación de las 7 Políticas Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- p) Resolución Ministerial N°501-2025-MINEDU, "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica".
- q) Resolución Ministerial N°383-2025-MINEDU, Actualizar "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".
- r) Que, según la Resolución Ministerial N°010-2026-MINEDU el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de matrícula en la Educación Básica".

TITULO II CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA REI

ART 5°. – Que, mediante de Resolución Directoral N°03714-2026-UGEL 06, reconoce a la Red Educativa Institucional de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP) para el periodo escolar 2026, la cual está constituida por las Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP), distribuidas geográficamente en la jurisdicción de la UGEL N° 06.

8

ART 6°. – De los Órganos de Gestión de la REI

Comité de Gestión: Está conformada por el Coordinador, una secretaria y un Vocal de la REI.

- **Del Coordinador de REI:** Es un director elegido por un periodo de 1 año, pudiendo ser elegido de manera inmediata. El cargo de coordinador de REI será cubierto por directores que cumplan el siguiente perfil:
 - ✓ No encontrarse cumpliendo sanción vigente a consecuencia de algún proceso administrativo.
 - ✓ Sin aula a cargo.
 - ✓ Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

Las funciones del Coordinador de la REI son:

- a) Representa a la REI EBR-EBA-ETP-UGEL 06 y se encarga de velar por su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones del Manual, Plan de Trabajo y Reglamento Interno de la REI EBA-UGEL 06.
- b) Conducir las reuniones de la REI, de acuerdo a los temas establecidos en la asamblea, orientados cumplimiento de sus objetivos.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***

- c) Establecer un trabajo articulado con la UGEL 06
- d) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo, Reglamento Interno y otros planes aprobados por la Asamblea del Pleno
- e) Informar sobre los avances y dificultades a la asamblea.
- f) Generar espacios pedagógicos en las REI.
- g) Proponer recomendaciones de mejora, de acuerdo a las necesidades de las instituciones educativas de la REI.
- h) Informar en la asamblea sobre las estrategias y programas implementados en su jurisdicción.
- i) Promover el intercambio de experiencias exitosas entre las instituciones educativas

- **De la secretaria de la REI:** La secretaria es una directora elegida por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido de manera inmediata.

Las funciones de la secretaria de la REI son:

- a) Custodiar la documentación de la REI, tales como libro de actas, entre otros.
- b) Actualizar el directorio de todos los integrantes de la REI EBR-EBA-ETP-UGEL 06 consignando (números de teléfono, dirección, institución educativa, correo electrónico, plataformas web, etc.).
- c) Llevar el libro de actas de las reuniones mensuales u otros de institucional
- d) Consolidar el informe de las actividades y el de finalización anual.
- e) Al finalizar su gestión del directorio y coordinador de REI, entregará la documentación al comité de gestión de REI-GP entrante.

- **Del vocal de la REI:** El vocal es un director elegido por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido de manera inmediata.

Las funciones del vocal de la REI son:

- a) Asumir las funciones de coordinador y/o secretaria cuando estos se encuentran con licencia, vacaciones o permisos.
- b) Apoyar en las coordinaciones que la REI EBR-EBA-ETP en las diversas instancias.

ART 7°. – De las comisiones de Trabajo de la REI EBR-EBA-EPT-UGEL06

Las comisiones de trabajo de la REI están centradas en implementar y ejecutar las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la Red Educativa Institucional elaborado por todos los miembros de la REI. Los directores de la REI EBR-EBA-ETP-UGEL 06 pueden incluir en las comisiones a los docentes de sus respectivas instituciones educativas.

ART 8°. – Las comisiones y funciones son:



COMITÉ DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:

- a) Analizar y plantear estrategias de mejora de los aprendizajes a nivel de REI basadas en metas e indicadores a partir de los resultados alcanzados y registrados en los sistemas de información del Sector Educación.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Mejora de Aprendizajes de la REI enfocando acciones de apoyo a las REI EBR-EBA-ETP que presenten mayor dificultad en el logro de las mismas.
- c) Trabajar en los talleres y grupos de interaprendizaje (GIA) generando acciones que contribuyan con la mejora de aprendizajes.
- d) Identificar, registrar, sistematizar y replicar las buenas prácticas e innovaciones educativas en la REI.

COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS.

- a) Identificar la real necesidad de los recursos educativos asignados a REI EBR-EBA-ETP y proponer la demanda respectiva.
- b) Promover que las instituciones educativas que conforman la REI EBR-EBA-ETP cumplan con difundir y sensibilizar a la comunidad educativa sobre los beneficios, usos y alcances de los textos, materiales y recursos educativos, así como su conservación y devolución.
- c) Promover el buen uso de los recursos asignados para el mantenimiento preventivo, así como la adecuada rendición de cuentas.

COMITÉ DE GESTIÓN DE BIENESTAR

- a) Coordinar la implementación de estrategias y acciones contra el riesgo social en las REI vulnerables.
- b) Sensibilizar en los estudiantes y personal de las instituciones educativas de las REI EBR-EBA-ETP
- c) La Educación ambiental para la mejora del entorno educativo y el desarrollo de competencias a través de la promoción de proyectos educativos ambientales y otros.
- d) Organizar talleres para identificar espacios de riesgo de violencia que representan niveles significativos de vulnerabilidad en estudiantes en el ámbito de la REI EBR-EBA-ETP.
- e) Socializar la problemática de violencia y proponer mejoras en su prevención y atención en el marco de la normativa vigente aplicable.
- f) Promover las buenas prácticas de prevención de la violencia en la REI EBR-EBA-ETP para fortalecer la sana convivencia y el entorno de la comunidad educativa.
- g) Promover la sana convivencia de los docentes y directivos de la REI EBR-EBA-ETP, así como el compartir en los onomásticos, día de los directores, Homenajes, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- h) Gestionar con los aliados estratégicos para la atención a los estudiantes de la modalidad de la REI EBR-EBA-ETP.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA DE LA REI

De la Asamblea de la REI

ART 9°. La Asamblea de las REI está definida como la instancia máxima de participación de la REI y son convocadas por el Coordinador de la REI y se realiza en la REI EBR-EBA-ETP designado, una vez al mes de manera ordinaria y otras extraordinarias que estime la REI, con cargo a informar a la UGEL 06.

La asamblea está conformada por los siguientes miembros:

- El Coordinador General de las REI, quien preside la mesa directiva (*)
- El secretario de las REI, miembro de la mesa directiva (*)
- El vocal de las REI, miembro de la mesa directiva (*)
- Los Directivos de la REI EBR-EBA-ETP (*)
- El especialista designado de la Modalidad EBR-EBA-ETP u otro (Asesor de la REI).

11

ART 10°. - La asamblea se desarrolla de la siguiente manera:

- El Coordinador el secretario y el vocal conforman la mesa directiva
- El Coordinador preside la Asamblea, elaboran la agenda, priorizando la gestión pedagógica a través de los Grupos de Interaprendizaje, y en segundo orden la gestión institucional.
- El Coordinador de la REI convoca, apertura y modera la Asamblea.
- El secretario de las REI redacta el acta de la reunión de la Asamblea.
- El secretario de las REI desarrolla la agenda dando inicio con la lectura de la agenda y seguimiento a los acuerdos del directorio anterior.
- El secretario de las REI da lectura al acta, aprobando los acuerdos y compromisos.
- Los Directivos que conforman las comisiones de las REI desarrollan e informan respecto a sus avances, acuerdos y compromisos establecidos en los directorios.

ART 11°. - Son funciones de la Asamblea:

- a) Elige y revoca democráticamente a los integrantes del Comité de Gestión.
(*) Será revocado por falta grave o muy grave.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) Aprueba el Plan Anual de Trabajo y Reglamento Interno de la REI EBR-EBA-ETP-UGEL 06.
- c) Establece las Comisiones de Trabajo para desarrollar las actividades e implementación del Plan Anual de Trabajo de la REI.
- d) Evalúa el Plan Anual de Trabajo de la REI EBR-EBA-ETP -UGEL 06.

CAPÍTULO III

DE LAS REUNIONES DE REI

ART 12°. - De las Reuniones de la REI

- a) La asistencia de los directores o excepcionalmente su representante de la REI EBR-EBA-ETP a las reuniones ordinarias, extraordinarias y actividades promovidas por la REI son de CARÁCTER OBLIGATORIO. Los sub directores participarán siempre en cuando garanticen el servicio educativo.
- b) En las asistencias técnicas de las semanas de gestión y otras actividades de carácter pedagógico, la participación del personal directivo es de CARÁCTER OBLIGATORIO.
- c) Las inasistencias injustificadas de los Coordinadores y directores de las Instituciones Educativas serán registradas (asumirán una acción reparadora conforme los acuerdos de la REI, salvo justificadas los motivos de la ausencia) y en caso persista, en la segunda inasistencia se comunicará al área y/o equipo correspondiente de la UGEL.
- d) Las tardanzas injustificadas de los Coordinadores y directores de las Instituciones Educativas serán informadas al área y/o equipo correspondiente de la UGEL 06.
- e) La justificación de inasistencia a las reuniones de la REI EBR-EBA-ETP, será procedente sólo cuando se haga por escrito y con la documentación sustentadora a la REI (el encargado de este trámite será del secretario o vocal de la REI).

12

TÍTULO III CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ART 13°. – Las normas de convivencia de la REI EBR-EBA-ETP se establecen considerando:

- a) Actuamos con rectitud, honradez y eficacia, desechando todo provecho o ventaja personal.



- b) Nos expresamos con veracidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Red Educativa Institucional contribuyendo a una sana convivencia.
- c) Cumplimos los acuerdos a nivel de Red Educativa Institucional.
- d) Participamos y colaboramos para la ejecución de las actividades planificadas.
- e) Evitamos situaciones que involucren conflicto de intereses, ventajas indebidas, actividades de proselitismo político, mal uso de la información, actos inmorales entre los miembros de la REI.
- f) Escuchamos atentamente las opiniones y participaciones de los miembros de la REI durante las reuniones propiciando un ambiente democrático, agradable, saludable, seguro, tolerante, respetuoso, estimulante, colaborativo y facilitador del trabajo educativo y de las relaciones sociales.
- g) Participamos respetando el tiempo, siendo puntual y específico relacionado al tema.

CAPÍTULO II

DEBERES, DERECHOS, FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS

13

ART 14°. - De los Deberes

- a) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los documentos de gestión de la REI EBR-EBA-ETP.
- b) Asistir puntualmente a las asambleas de la REI EBR-EBA-ETP.
- c) Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- d) Ejecutar los actos del servicio de manera transparente.
- e) Desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
- f) Cumplir con los procesos y compromisos de gestión dentro de los plazos establecidos en el marco de los lineamientos normativos.

ART 15°. - De los Derechos

- a) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido democráticamente en las elecciones para la representatividad de las diversas comisiones que requiera el Comité de Gestión de la REI EBR-EBA-ETP.
- c) Recibir todas las informaciones necesarias y oportunas de parte del Coordinador de la REI EBR-EBA-ETP y/o de los órganos intermedios de la UGEL06.

ART 16°. - De las Faltas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Son faltas:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- b) Las ausencias injustificadas y las tardanzas a las reuniones de trabajo programadas y oficializadas.
- c) Las ausencias a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Coordinador de la REI EBR-EBA-ETP.
- d) Las ausencias injustificadas a las asistencias técnicas, réplicas a los docentes y otras promovidas por las instancias educativas.

ART 17°. - Sanciones:

Son sanciones:

- a) El incumplimiento del presente reglamento, generará la emisión de un documento de exhortación para el cumplimiento por parte del Coordinador de la REI EBR-EBA-ETP.
- b) El incumplimiento por segunda vez del reglamento generará un informe escrito y la remisión al área y/o equipo correspondiente de la UGEL 06, para las acciones respectivas.

ART 18°. - Estímulos:

14

- a) La UGEL emitirá un reconocimiento a los Coordinadores y Directores que asistan puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas.

TÍTULO IV

DE LAS ELECCIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

DE LAS ELECCIONES

ART 19°. - De las Elecciones

- a) El Comité de Gestión saliente, asume las funciones de supervisión para llevar a cabo el proceso de elección.
- b) El Coordinador(a) de la REI EBR-EBA-ETP convoca a una asamblea extraordinaria, en la **última semana del mes de noviembre** de cada año para elegir a los integrantes del Comité de Gestión del año entrante y asumen al cargo el primer día útil del próximo mes de enero.
- c) Los Directivos que conforman la REI eligen en asamblea por mayoría a los nuevos representantes del Comité de Gestión de la REI: i) Coordinador de REI, ii) Secretario de REI, Vocal de REI y otros integrantes que estime.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***

- d) La elección del Comité de Gestión de la REI EBR-EBA-ETP, procede si se cuenta con la participación del 50% más uno de los directores registrados que conforman la Red Educativa Institucional.
- e) Concluido el proceso de elección, el coordinador, el secretario, el vocal y otros integrantes elegidos pasan a juramentar el cargo para el que han sido elegidos.
- f) El Coordinador de la REI, elabora el informe de elección del Comité de Gestión de la REI EBR-EBA-ETP, y lo eleva a la UGEL 06 en base a las actas de elección para la suscripción de la Resolución Directoral de reconocimiento.
- g) La UGEL emitirá una Resolución Directoral de reconocimiento de los Coordinadores de REI, Secretario, Vocal y otros cargos de la REI de su ámbito, precisando la REI a la que pertenecen, datos generales de los Coordinadores de REI, sus funciones y vigencia del cargo.

CAPÍTULO II

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ART 20°. - De las Relaciones Institucionales

15

El Comité de Gestión de las REI EBR-EBA-ETP promoverá la cooperación con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, ONG, Universidades y otros aliados, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento en la mejorará de la Calidad Educativa.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – Las acciones no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por el comité de gestión de la REI y la UGEL.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de la aprobación de los coordinadores de REI EBR-EBA-ETP y consiguiente notificación del acto resolutivo de la UGEL06.

La Molina, marzo de 2026



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTORIO DE LA RED EDUCATIVA INSTITUCIONAL